REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 55 Fecha Estado: 02-08-2023 PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220095400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARTIN ALONSO GRANDA G.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS /AP)	01/08/2023		
05001400300120220095400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARTIN ALONSO GRANDA G.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de TRANSUNION (visible a folios PDF 05 C.02), en atención a la solicitud de información requerida dentro del presente.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	01/08/2023		
05001400300220210082500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	C.I. TERRAFLOR S.A.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (SUBROGADO, SUBROGATARIO) (visible a folios PDF 14,15 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300220210082500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	C.I. TERRAFLOR S.A.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE AUXILIADO, y la correspondiente Acta de diligencia de secuestro-En atención al memorial contentivo de rendición de cuentas parciales (Visible a folios PDF 16 C.02), rendidas por parte de JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA identificado con C.C. 1.116.238.839, representante legal ASOLJURIS S.A.S. sociedad identificada con Nit. No. 901.641.32, quien se cita en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-519207 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, ubicado en la diagonal 79a # 5 – 299 interior 222, de la ciudad de Medellín.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. (TERMINOS/L)	01/08/2023
05001400300320210050600	Ejecutivo Singular	MARTA LUCIA ALZATE	IRIS CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -l tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE o quien ocupe citada calidad (cesionario), los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. -Se tendrá en cuenta la totalidad de títulos judiciales imputados en la liquidación del crédito. (T/L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320210109300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	YURI VANESSA VELEZ ULLOA	Auto pone en conocimiento Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que se allegó soporte de arancel judicial de desglose, se ORDENA a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se sirva materializar la orden emitida por este Despacho en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 0097 de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (Visible a folios PDF 43 C.01), consistente en, “TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución CON LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRA AL DÍA Y CONTINÚA VIGENTE A FAVOR DEL ACREEDOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para lo cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir una certificación al respecto, teniendo en cuenta que el presente proceso es digital, y por lo tanto, no fueron aportados los documentos originales, lo anterior, previo pago del arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 (OF/ARCH)	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320210112100	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JULIANA PATRICIA CORREA	Auto pone en conocimiento Se acepta la renuncia a poder que hace la abogada ALEJANDRA CASALLAS DURAN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1032480292 y la tarjeta de abogado (a) No. 385809-se reconoce personería a la sociedad OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. OLL identificada con NIT No.901-513.240-0, dedicada a la prestación de servicios jurídicos, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido, se advierte que citada sociedad actuará por intermedio de las profesionales del derecho, señoras CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1007135669 y la tarjeta de abogado (a) No. 380866, KAREN VANESSA PARRA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1030682221 y la tarjeta de abogado (a) No. 368318, la primera como principal y la segunda como suplente. -Enviar link (L)	01/08/2023
05001400300320210137300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GONZALO CRUZ SERNA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SURA (visible a folios PDF 05 C.02), en atención a la solicitud de información requerida dentro del presente.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	01/08/2023
05001400300320220047800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	DORA CECILIA DIOSA HERERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de SECRETARIA DE TRANSPDRTES Y TRANSITO MUNICIPAL MEDELLIN (visible a folios PDF 07,08 C.02), en atención al decreto y comunicación de medida cautelar. -Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220047800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	DORA CECILIA DIOSA HERERA	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud de suspensión del proceso radicada desde el correo electrónico del apoderado de la parte demandante presentada por las partes procesales, en el anterior escrito, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.del Proceso, toda vez que, i) La petición de suspensión provino de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual ii) hicieron presentación personal del escrito de solicitud, y iii) determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedaría suspendido.-En tal sentido, se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por el término de ocho (08) meses contados a partir del 01 de julio de 2023, fecha de presentación del memorial en la oficina de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2024.-Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio-la solicitud de suspender la orden de captura del vehículo es improcedente (L)	01/08/2023		
05001400300320220062800	Ejecutivo Singular	PORTOALEGRE DE LA MOTA PH	FERNANDO MAYORGA CASTRO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia a poder que hace el abogado JUAN PABLO BETANCUR SUAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020477228 y la tarjeta de abogado (a) No. 351112, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘’La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’.(L)	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300620220045000	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOHANA MARCELA DUQUE QUINTERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA, EPS SURAMERICANA S.A. (Visible a folios PDF 13,14,18 C.02), mediante el cual informa sobre el decreto de medidas cautelares, y se allega la información requerida-De otro lado, y atendiendo a la solicitud que eleva la parte demandante, tendiente al envió de oficio que comunica medica cautelar, se le remite a al correo electrónico reportado, esto es, enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co ,oficio, constancia de envió de oficio de embargo a la entidad bancaria BANCOLOMBIA y la correspondiente respuesta rendida, como a continuación se ilustra (L)	01/08/2023
05001400300620220045000	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOHANA MARCELA DUQUE QUINTERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito - (L)	01/08/2023
05001400300620220137300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LUIS ANDRES ZULETA GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que presenta el demandado, mediante la cual solicita el envío de la providencia que decreta medida cautelar, como motivo de lo anterior, informa que no se encuentra cargada la providencia para su correspondiente visualización-Se le informa al memorialista que la providencia ha sido dictada por el juzgado de origen del presente proceso, y que efectivamente se encuentra cargada en el micro sitio web para su correspondiente visualización.-Ahora bien, se deja constancia del envío de la providencia al correo electrónico reportado por el demandado, esto es, zulemi06@hotmail.com , como a continuación se ilustra (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300720220075500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	HECTOR DARIO HOYOS HOLGÍN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A. (Visible a folios PDF 21,24 C.02), mediante el cual informa sobre el decreto de medidas cautelares.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	01/08/2023
05001400300720220075500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	HECTOR DARIO HOYOS HOLGÍN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	01/08/2023
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto ordena oficiar Ordena requerir cajero -se REQUIERE a la parte demandante se sirva gestionar en el mayor tiempo posible, la devolución del despacho comisorio por medio del cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-242355 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín. -De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. (OF/L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito que se pone en traslado, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en que se hizo cada abono y su monto. (1.000.000) (TERMINOS/AP)	01/08/2023
05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM identificada con C.C 41789374, dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por JOSE GABRIAL AYALA BECERRA, para el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, dentro del proceso con radicado 05001 31 03 014 2023 00144 00, donde es demandante JOSE GABRIEL AYALA BECERRA, en contra de la demandada antes individualizada en este proceso, en atención al Oficio No. 0327 de fecha 10 de mayo de 2023. (OF/L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300920210063900	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EFRAIN LOPEZ	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	01/08/2023
05001400300920210104500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDE DE VIVIENDA	JOANN ANDRESIBARGUEN ARCE	Auto corre traslado Se REQUIERE a la parte demandante se sirva gestionar en el mayor tiempo posible, la devolución del despacho comisorio por medio del cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5091220 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. -De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. (TERMINOS/L)	01/08/2023
05001400300920210111700	Ejecutivo Singular	FINANCIACIÓN AMIGA S.A.S	JORGE LEON CORREA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se haga envío de respuesta emitida por parte de TRANSUNION, se deja soporte del envío, al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co , de la respuesta suministrada por parte de TRANSUNION, como a continuación se observa-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.(L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301020200074800	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	FABIOLA DE JESUS GONZALEZ OSORIO	Auto corre traslado Se REQUIERE a la parte demandante se sirva gestionar en el mayor tiempo posible, la devolución del despacho comisorio por medio del cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-537697 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. (TERMINOS/L)	01/08/2023
05001400301020220075600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -De otro lado, se informa a las partes que el memorial registrado el día 20 de junio de 2023, con la denominación “OE Solicitud de subrogación parcial CZ8 /06/2023 F2”, no corresponde a solicitud de reconocimiento de subrogación, si no a liquidación del crédito que presenta el subrogatario Fondo Nacional De Garantías S.A.-(TERMINOS/AP)	01/08/2023
05001400301120210130300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HENRY MACIAS PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de radicación de Oficio No. 1110 de fecha Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se comunica el decreto de medida cautelar, consistente en, “EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-199418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué -Tolima, propiedaddel demandado HENRY MACIAS PEREZ.” (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301220210086100	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDE DE EMPLEADOS	ALBERTO VILLA GIRALDO	Auto pone en conocimiento De lo anterior, no se observa motivo de aclaración, adición, razones por las cuales NO SE ACCEDE a aclarar, adicionar la providencia en cita.-Por último y atendiendo la solicitud de relación de títulos judiciales que presenta la apoderada de la parte demandante, se deja constancia de envió del reporte de títulos judiciales certificados por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (Visible a folios PDF 39), el cual fue remitido al correo electrónico mariapilar@estrategialegal.com (L)	01/08/2023
05001400301320210118100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	EDILSON DE JESUS CORREA LADINO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito- (L)	01/08/2023
05001400301320220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOSE DE JESUS GIL MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito -n atención a la solicitud que eleva la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.-(L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301520210067200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOMAR ESTIBEN ARTEAGA TABORDA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación al poderdante, es por ello que, se acepta la renuncia a poder que hace el abogado FELIPE ANDRES CRISTANCHO ESCOBAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020395734 y la tarjeta de abogado (a) No. 227939, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘’La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’.(L)	01/08/2023
05001400301520220012500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ADRIAN CAMILO RIOS ESCOBAR	Auto que acepta renuncia poder onforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia a endoso está acompañada de comunicación al endosante, es por ello que, se acepta la renuncia a endoso que hace el abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8101442 y la tarjeta de abogado (a) No. 185918; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘’La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’. (L)	01/08/2023

05001400301520220046000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARQUE SANTA FE P.H.	HERNA DE JUSUS MAZO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220046000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARQUE SANTA FE P.H.	HERNA DE JUSUS MAZO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, nota devolutiva expedida por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA/ANT (Visible a folios PDF 33,34 C.02), respecto al Oficio No.2442. -Por último, se remite auto que ordena Oficiar a DATACREDITO y el correspondiente oficio, al correo electrónico de citada entidad, ello es; notificacionesjudiciales@experian.com,notificacionesjudiciales @experian. com también al correo electrónico reportado por la apoderada judicial de la parte demandante gerencia@naranjajuridica.com, como a continuación se ilustra (L)	01/08/2023		
05001400301520220046000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PARQUE SANTA FE P.H.	HERNA DE JUSUS MAZO	Auto decreta medida cautelar embargo y retención de los dineros, CDTS, depositados o que llegare a depositar los demandados, señores GLORIA ESTELLA GIRALDO ZULUAGA (C.C. 32.392.439), en la entidad financiera BANCOLOMBIA, en las siguientes cuentas, cuenta de ahorros No. 683309, y en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA en las siguientes cuentas, cuenta corriente No. 004687; HERNAN DE JESUS MAZO BURITICA (C.C. 71.185.628), en la entidad financiera BANCOLOMBIA, en las siguientes cuentas, cuenta de ahorros No. 275011, 341346.-Ofíciese en tal sentido a dicha entidad. (OF/L)	01/08/2023		

05001400301520230061700	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	FANY LUDY SANMARTIN ROJAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI (Visible a folios PDF 05 C.02), mediante el cual informan acatar la medida cautelar decretada y comunicada.-(L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230061700	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	FANY LUDY SANMARTIN ROJAS	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo del derecho del 58.34% que posee la demandada FANY LUDY SANMARTIN ROJAS (C.C. 31979883), respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria #370-69364 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.-Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que le pudieren quedar a la demandada FANY LUDY SANMARTIN ROJAS (C.C. 31979883), dentro del proceso con radicado 76520410890012022005 7100, que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PALMIRA. (OF/L)	01/08/2023		
05001400301620200014900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	ALFONSO ALBERTO ENCISO MORALEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SANITAS (visible a folios PDF 15 C.02), en atención a la orden de oficiar a citada entidad.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.(L)	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita, se ordene notificar al acreedor prendario BANCO DE BOGOTA S.A. de los demandados, respecto al vehículo de placas EVT577, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD ENVIGADO, encontrándose procedente, SE ACCEDE.-Así las cosas, se REQUIERE a la parte ejecutante con el fin de que se disponga notificar el contenido del presente auto, en calidad de acreedor prendario -Por último y atendiendo la solicitud que presenta apoderada judicial de la parte ejecutante, consistente en que se envíen los oficios por medio de los cuales se decreta el secuestro del vehículo de placas EVT577, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD ENVIGADO, se pone en conocimiento que ya se radicó el correspondiente Despacho comisorio, deberá estar atenta a las actuaciones que adelante el comisionado, como a continuación se observa;(L)	01/08/2023
05001400301720200009000	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA	FABIAN ALBERTO BARRERA AREIZA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE (visible a folios PDF 21 C.02), en atención a la medida cautelar decretada dentro del presente. (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301720210034700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS CUERVO LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficios de fecha 27 de septiembre de 2022, dirigidos a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANC SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANC CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA Y BANCO BANCAMIA, por medio de los cuales se comunica el decreto de medida cautelar. -De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir por primera vez a las entidades bancarias mencionadas-De otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso, el cual será enviado por citada dependencia al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co , reportado por la parte demandante.(OF/T/L)	01/08/2023
05001400301820200090800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OMAR ALBERTO URIBE YOTAGRI	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia a poder que hace el abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017123889 y la tarjeta de abogado (a) No. 175799, quien venía fungiendo como apoderado del demandante; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘’La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’. (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301820210102100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por parte del cajero pagador SODEXO S.A.S. del codemandado ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO (visible a folios PDF 10,11 C.02), relacionadas con el decreto de medida cautelar dentro del presente proceso-Se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, con el fin de que, se verifique que no se presenten inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, que efectivamente la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA este trasladada desde el Juzgado de origen a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. -Una vez cumplido lo anterior, la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, comunicará mediante Oficio dirigido al cajero pagador SODEXO S.A.S., el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes. (T/L)	01/08/2023
05001400301820210102100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/T/L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301820210128900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIANA MARGARITA RESTREPO CEBALLOS	Auto pone en conocimiento se informa que a la codemandada que el Despacho no expide paz y salvo, lo que expide es providencias (autos, sentencias), para el presente, auto que declara la terminación del proceso, y para la efectividad de lo resuelto se expiden oficios; se remite al correo electrónico reportado por la parte codemandada dimar1479@gmail.com , el auto que declara la terminación del proceso y los oficios de desembargo, a fin de que proceda con el diligenciamiento de los mismos, y se pueda perfeccionar el levantamiento de las medidas cautelares, como a continuación se observa-se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a fin de que se sirva cumplir con lo ordena en el numeral SÉPTIMO y OCTAVO del auto interlocutorio No. 0583 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)-No se accede a que los títulos judiciales ordenados en el numeral SÉPTIMO del auto antes invidualizado, sean entregados mediante consignación a cuenta del demandante (T/ARCH)	01/08/2023
05001400301920200090100	Ejecutivo Singular	ADEINCO SA	JAVIER ADRIAN LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -En atención a la solicitud visible a folios PDF 50, mediante la cual se allega poder para actuar (sin presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se reconoce personería a EVELYN GONZALEZ CORDOBA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088016313 y la tarjeta de abogado (a) No. 296973, para que represente los intereses de la parte DEMANDANTE, según los términos del poder conferido.(L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301920220099600	Ejecutivo Singular	RENTAMAQ AMC SAS	GYA CONDTRUCTORA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S. (Visible a folios PDF 49), mediante el cual informan sobre el decreto de medida cautelar.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	01/08/2023
05001400301920220099600	Ejecutivo Singular	RENTAMAQ AMC SAS	GYA CONDTRUCTORA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente Auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios.(TERMINOS/ED/ENVIAR LINK)	01/08/2023
05001400302120200019000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JONATHAN BUSTAMANTE ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de EPS SURA (visible a folios PDF 31), en atención a la orden de oficiar a citada entidad.-Por último y atendiendo a la solicitud de envío de oficios por medio de los cuales se comunica el decreto de medidas cautelares, se insta a la memorialista, a fin de que se sirva verificar el correo electrónico a abogadosochoaintegral1@gmail.com , al cual se envió el oficio que comunica la medida cautelar decretada en auto de fecha Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), como a continuación se ilustra-Se deja constancia de envió de piezas procesales solicitadas-(L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-NO SE RECONOCE PERSONERÍA al señor ANGEL MARIA POSADA TAPIAS. -Respecto a los memoriales visibles a folios PDF 21,23 C.01, presentados por el señor ANGEL MARIA POSADA TAPIAS, se incorporan sin trámite alguno, en tanto, como antes se indicó, no se reconoce personería a citada persona-Requiere parte demandante-(L)	01/08/2023
05001400302120220008200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	WILMAR SALINAS VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del auto de sustanciación No. 991 y oficio No. 621 preferidos por parte del JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 41 89 009 2018 00024 00, ambos de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 28 C.02), mediante el cual informan, “En atención al oficio No. 288 de 11 de febrero de 2022 expedido por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, NO es procedente tomar nota sobre el embargo de los REMANENTES en el proceso de la referencia, toda vez que la demanda fue retirada el 22 de marzo de 2018 por la abogada Ángela María Castro, sin medidas cautelares decretadas o perfeccionadas, pues la demanda se encontraba en estudio de admisibilidad.” (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302120220066600	Ejecutivo Singular	HOLCIM COLOMBIA S.A	REPARACIONES Y APLICACIONES EN CONCRETO S.A.S	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	01/08/2023
05001400302120220066600	Ejecutivo Singular	HOLCIM COLOMBIA S.A	REPARACIONES Y APLICACIONES EN CONCRETO S.A.S	Auto pone en conocimiento e incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de TRANSUNION, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ (Visible a folios PDF 35,36,37 C.02), mediante los cuales informan respecto a información requerida y sobre el decreto de medidas cautelares. (L)	01/08/2023
05001400302120220115700	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI MORA	INGEBIOMAS SAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	01/08/2023
05001400302120220115700	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI MORA	INGEBIOMAS SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A. (Visible a folios PDF 07 C.02), respecto al oficio que comunica medida cautelar, informando no aplicar la medida cautelar, bajo las siguientes razones, “Informamos la imposibilidad de aplicar lo solicitado en su comunicado, ya que el proceso que relacionan en el oficio ya se encuentra finalizado”.- Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.- se ordena requerir por primera vez a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.-Líbrese el correspondiente oficio.(OF/L)	01/08/2023
05001400302320200005700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OSCAR EDUARDO CASTRILLON RAVE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200005700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OSCAR EDUARDO CASTRILLON RAVE	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia a poder que hace el abogado FELIPE ANDRES CRISTANCHO ESCOBAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020395734 y la tarjeta de abogado (a) No. 227939, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘’La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’. (L)	01/08/2023		
05001400302420220090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MANUEL ALEJANDRO NIETO PULGARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de radicación de auto Interlocutorio No. 2106 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós y oficio No. 49108 de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se decreta medida cautelar y se comunica la cuenta de depósitos judiciales.-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.(L)	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte EFICACIA (visible a folios PDF 04 C.02), relacionadas con el decreto de medida cautelar dentro del presente proceso.-De otro lado, en atención a la solicitud presentada por parte de EFICACIA, mediante la cual informa la imposibilidad de efectuar las consignaciones a favor del presente proceso, se REQUIERE a EFICACIA, a fin de que informe cual es la relación que ostenta con el demandado HONIER MOSQUERA PALACIOS (C.C 1.077.467.315),-Con ocasión a lo anterior, se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, con el fin de que, se verifique que no se presenten inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, que efectivamente la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA este trasladada desde el Juzgado de origen a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. (OF/T/L)	01/08/2023
05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	01/08/2023
05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo Salarios-Ordena oficiar (OF/L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302520220086000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ARGEL URIBE BARRIENTOS	Auto corre traslado se reconoce la sustitución de poder que hace el apoderado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738, y se reconoce personería a la empresa GRUPO GER S.A.S., identificada con Nit 900.265.560.5, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y dedicada a la prestación de servicios jurídicos, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.-De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (T/AP)	01/08/2023
05001400302620210080600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	BEATRIZ ELENA DEL RIO DUQUE	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia a poder que hace el abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017123889 y la tarjeta de abogado (a) No. 175799, quien venía fungiendo como apoderado del demandante; de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘’La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’. (L)	01/08/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302720210069400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MANUEL ANTONIO PATERNINA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirle trámite alguno, el memorial visible a folios PDF 32 C.01, mediante el cual el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ (quien fungía en calidad de apoderado de la parte demandante), sustituye poder a la sociedad GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., en tanto, la misma es repetida y ya fue resuelta mediante auto de sustanciación No. 2036 de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023) (Visible a folios PDF 33 C.01). (L)	01/08/2023

05001400302720220025800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JUAN FRANCISO PEREZ PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud visible a folios PDF 31 C.01, mediante la cual se allega poder para actuar (sin presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), y al no acreditarse la calidad del señor CARLOS TAYEH DÍAS GRANADOS quien otorga poder judicial en nombre y representación del demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., NO SE ACCEDE a reconocer personería jurídica al abogado JOSE OTONIEL AMARILES VALENCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19157842 y la tarjeta de abogado (a) No. 33557. -Se deberá acreditar la calidad de quien otorga poder en nombre y representación del demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., allegado el correspondiente documento actualizado que lo acredite. (L)	01/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220062000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YESENIA VALENCIA VALENCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, y por medio del cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	01/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)